

## INFOCOMEX No. 070-2020

Miércoles, 25 de noviembre del 2020.

Temas en este informativo:

- [Inicio de negociaciones entre Ecuador y Estados Unidos.](#)

El Pleno del COMEX emite dictamen favorable para el inicio de negociaciones entre Ecuador y Estados Unidos con miras a la suscripción de un Acuerdo Comercial.

*Fuente: Resolución 24-2020 Pleno del COMEX, publicada en Suplemento de R.O. No. 353 del 18 de diciembre de 2020.*

- [Documento de Acompañamiento para las exportaciones definitivas.](#)

El Certificado Fitosanitario de Exportación emitido por AGROCALIDAD, se constituye como un documento de acompañamiento obligatorio previo a la exportación definitiva, el cual será válido para una sola Declaración de Exportación, con una vigencia de 30 días calendario contados a partir de su autorización.

*Fuente: Resolución 25-2020 Pleno del COMEX, publicada en Segundo Suplemento de R.O. No. 355 del martes 22 de diciembre de 2020.*

[Volver al inicio](#)

### RESOLUCIÓN No. 024 - 2020

#### EL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Emitir dictamen favorable previo para el inicio de negociaciones entre la República del Ecuador y los Estados Unidos de América encaminadas a la suscripción de un Acuerdo Comercial.

**Artículo 2.-** Autorizar al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP), para que, en representación del Ecuador, y

con el apoyo de los Ministerios y Entidades del Sector Público participen del inicio de negociaciones.

**Artículo 3.-** Disponer al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP), informe al Pleno del COMEX, sobre el progreso de los trámites conducentes para el desarrollo de los procesos referidos en el artículo 1 de esta resolución.

### DISPOSICIÓN FINAL

La Secretaría Técnica del COMEX remitirá esta resolución al Registro Oficial para su publicación.

Esta resolución fue adoptada en sesión de 23 de noviembre de 2020 y, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)

## RESOLUCIÓN No. 025-2020

### COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Establecer como documento de acompañamiento, exigible a la presentación de la Declaración Aduanera de Exportación, el Certificado Fitosanitario de Exportación (CFE), como documento obligatorio previo a la exportación definitiva, exigible a la presentación de la declaración aduanera, a cargo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario (AGROCALIDAD), para las subpartidas de la Resolución No. 020-2017 adoptada por el Pleno del COMEX el 15 de junio de 2017 y, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 63 de 23 de agosto de 2017 y sus modificatorias, conforme al Anexo I de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Se delega a la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario (AGROCALIDAD), establecer los requisitos y elaborar la guía, instructivo o procedimiento para la obtención y emisión del Certificado Fitosanitario de Exportación, conforme a la normativa vigente; esto es, tanto para los documentos físicos o electrónicos que la entidad emita

antes y después de la implementación integral del Certificado Fitosanitario de Exportación (CFE) en VUE.

**Artículo 3.-** El Certificado Fitosanitario de Exportación (CFE) será válido para una sola Declaración de Exportación, con una vigencia de 30 días calendario contados a partir de su autorización.

**Artículo 4.-** La presente resolución no reforma la aplicación de otros documentos de control, distintos a los introducidos a través del presente instrumento emitidos por otras entidades de control.

**Artículo 5.-** Se encarga al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) y a la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario (AGROCALIDAD), la implementación y ejecución de lo dispuesto en el presente instrumento, dentro del ámbito de sus competencias.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** – Lo dispuesto en la presente resolución se ejecutará a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana (VUE) para el Comercio Exterior, para el efecto, la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario (AGROCALIDAD), es la entidad responsable de la implementación del Certificado de Exportación (CFE), dentro del plazo máximo de hasta setenta (70) días calendario, contados a partir de la vigencia de la presente resolución, para lo cual el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) como coordinador y administrador de la VUE dará los soportes necesarios, dentro del ámbito de sus competencias, para su ejecución. Sin embargo, hasta la implementación integral del documento, este será emitido de forma física o electrónica de acuerdo a los procedimientos que establezca AGROCALIDAD.

**SEGUNDA.** – Se le concederá al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial, a fin de ejecutar los controles que correspondan al documento electrónico.

**TERCERA.** – Disponer a la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario (AGROCALIDAD), informar al Pleno del COMEX, sobre el desarrollo de los procesos de implementación y ejecución referidos en el artículo 1 de esta resolución; adicional, la presentación de un informe de evaluación trimestral de los resultados de la aplicación de la medida. Este informe deberá ser puesto en conocimiento del Pleno del COMEX, diez (10) días laborables después del cierre de cada trimestre.

## DISPOSICIÓN FINAL

La Secretaría Técnica del COMEX remitirá esta resolución al Registro Oficial para su publicación.

Esta resolución fue adoptada en sesión del 23 de noviembre de 2020 y entrará en vigencia a partir de cuarenta y cinco (45) días calendario desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

[\(Click para ver Anexo\)](#)

*[Volver al inicio](#)*